

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN CUARTA-

Bogotá D. C., veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación No.: 110013337043-2019-00305-00
Accionante: MARISOL MUÑOZ VARGAS
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y
UNIVERSIDAD LIBRE.
Acción: TUTELA

AUTO

El veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019), la señora **MARISOL MUÑOZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 52.860.336, actuando en nombre propio, interpuso acción de tutela en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y UNIVERSIDAD LIBRE**, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 86 de la Constitución Política.

Se hace pertinente aclarar, que pese a que la demanda fue sometida a reparto el día 22 de octubre de 2019, la misma fue entregada a este Juzgado **el 23 de octubre de la presente anualidad.**

Por reparto le correspondió a este Despacho conocer de la presente acción en la que se verifica el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto - Ley 2591 de 1991.

Se procede a resolver sobre la admisión de la presente acción de tutela la cual está encaminada a la protección de sus derechos fundamentales a la igualdad y al debido proceso, consagrados constitucionalmente.

Se observa en el escrito de tutela, que la parte accionante solicita como pruebas se ordene a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.**, allegar todos los reportes del Sistema de Apoyo para la igualdad, el mérito y la oportunidad (SIMO) con la fecha de cargue y número de folios de todas las certificaciones de experiencia que se evaluaron en la verificación de requisitos mínimos, y donde se corrobore que son los mismos que se allegaron al momento de la inscripción (fol. 8); no obstante, encuentra este Juzgado que dichas pruebas no resultan útiles, ya que se correrá traslado de la presente providencia a las entidades accionadas para que se manifiesten sobre los hechos de la demanda relativos a la indemnización administrativa.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de acción de tutela presentada por la señora **MARISOL MUÑOZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 52.860.336, quien actúa en nombre propio, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y UNIVERSIDAD LIBRE**.

SEGUNDO.- NOTIFICAR por el medio más expedito a la Doctora **LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ** en calidad de presidente de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO.- NOTIFICAR por el medio más expedito al Rector Nacional de la **UNIVERSIDAD LIBRE**, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.


CUARTO.- ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que realice de forma inmediata la publicación de esta providencia en la página web de la entidad, que se refiera al concurso de esta controversia, esta publicación tiene la finalidad de que los terceros interesados en este asunto puedan intervenir, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de este auto, de la misma manera allegar la constancia de dicha publicación a este Juzgado en aras de acreditar el cumplimiento de la presente orden.

QUINTO.- NO DECRETAR las pruebas solicitadas, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.


SEXTO.- TENER como pruebas los documentos allegados con la demanda.

SÉPTIMO.- COMUNICAR por el medio más expedito a la accionante el contenido de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LINA ÁNGELA MARÍA CIFUENTES CRUZ
JUEZ

JJHL

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN CUARTA-</p> <p>Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 24 DE OCTUBRE DE 2019, a las 8:00 a.m.</p> <p> ALFONSO NOLBERTO NAVARRO DOS SANTOS SECRETARIO</p>
